

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/I3P/ADQ.MAT.LIMPIEZA/056/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DEL LICENCIADO OSWALD MARLON CARRASCO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOCLEAN, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. ALMA DELIA LOPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULA-----

1. DECLARA EL COLEGIO:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

III. QUE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "EL COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,615 (QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 207 (DOSCIENTOS SIETE), LA CUAL FUE PROTOCOLIZADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE EL LIC. EN DERECHO YAIR LÓPEZ HERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 (CIENTO UNO), EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, DISTRITO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

V. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON **RECURSO FEDERAL Y ESTATAL** PARA ABASTECER LOS REQUERIMIENTOS DE MATERIAL DE LIMPIEZA DE LOS DIFERENTES PLANTELES, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE SE PRESENTAN ATENDIENDO Y ASI PODER GARANTIZAR UNA CALIDAD EDUCATIVA EN EL ALUMNADO DEL COBAO.

VI. QUE PARA LA **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS DIFERENTES PLANTELES"** REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **IA-920019968-E3-2019**.

VII. QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE VERIFICARON LAS ETAPAS RELATIVAS A LA JUNTA PREVIA DE ACLARACIONES, DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y LA APERTURA DE LAS MISMAS, ACEPTÁNDOSE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

VIII. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **IA-920019968-E3-2019**. RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS DIFERENTES PLANTELES**, MEDIANTE FALLO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE ADJUDICÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE LA EMPRESA **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOCLEAN, S.A. DE C.V.**.

IX. POR RESULTAR MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE INVITACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

X. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS DIFERENTES PLANTELES**, EN LA PARTIDAS 506001-13205000001-411207AEAAA0319 PARIPASSU (ESTATAL) POR LA CANTIDAD DE \$ 1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 506001-20004000001-411207BECBA0219 (FEDERAL) CON UN IMPORTE DE \$ 290,762.63 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 13,740, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACIÓN **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOCLEAN**, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA C. LIC. LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMENTE GARCIA, NOTARIO PÚBLICO No. 87 EN EL ESTADO DE OAXACA Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

II. QUE SU OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: I) EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS, CASAS, INSTALACIONES DE TODO TIPO DE PERSONAS FISICAS, MORALES O INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES. III) COMPRA VENTA DE MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA DE USO RESIDENCIAL E INDUSTRIAL.

~~III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL R.F.C. PSL160218F1A.~~

IV. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, ASI COMO LA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y NO TENER ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTOS FEDERALES DISTINTOS AL ISAN E ISTV.

V. QUE LA C. ALMA DELIA LOPEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA ECOCLEAN, S.A DE C.V., CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL No.13,740 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA) DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA C. LIC. LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCIA, NOTARIO PÚBLICO No. 87 DEL ESTADO DE OAXACA Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLEJON ZARATE No. 10, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P. 68000.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS DIFERENTES PLANTELES DE ESTA ENTIDAD", SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE EL "COBAO.

~~SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES~~ CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO TOTAL A PRECIO FIJO POR LA CANTIDAD \$ 1,390,762.63 (UN MILLON, TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE ADJUDICADO MEDIANTE FALLO No. IA-9200199668-E3-2019 DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 400 ML.C/12 PIEZAS DIFERENTES AROMAS	CAJA	4	518.00	2,072.00
2	ACEITE PARA MOP DE 1 LT. C/12 PIEZAS	CAJA	10	719.00	7,190.00
3	ACIDO MURIATICO DE 1 LITRO C/12 PIEZAS	CAJA	40	194.50	7,780.00
4	BOLSA NEGRA PARA BASURA 90X1.20 GRUESA FLEXIBLE	KILO	300	36.90	11,070.00
5	CEPILLO ESCOBILLON PARA W.C. CON BASE	PIEZA	80	26.00	2,080.00
6	CESTO PAPELERO RECTANGULAR MEDIANO DE 24 LTS. PARED GRUESA	PIEZA	180	68.35	12,303.00
7	TAMBO DE PLÁSTICO PARA BASURA CON TAPA DE 100 LITROS. REDONDO	PIEZA	70	179.50	12,565.00
8	COLORO DE 1 LITRO C/12 PIEZAS	CAJA	90	118.00	10,620.00
9	CUBETA DE PLASTICO No.12 FLEXIBLE	PIEZA	150	33.45	5,017.50
10	DESTAPACAÑOS DE 500 ML. C/ 12 PZAS.	CAJA	25	656.50	16,412.50

11	DETERGENTE EN POLVO DE 10 KG. MULTIUSOS BIODEGRADABLE	BOLSA	120	269.75	32,370.00
12	ESCOBA MEDIANA TIPO ABANICO DE PLÁSTICO MANGO MADERA	PIEZA	120	44.85	5,382.00
13	FRANELA DE COLOR GRIS CON 50 CM X 50 MTS. 100% ALGODÓN	ROLLO	10	449.50	4,495.00
14	GUANTES DE HULE No.8 CON 12 PIEZAS, COLOR ROJO	CAJA	15	264.50	3,967.50
15	GUANTES DE HULE No.9 CON 12 PIEZAS COLOR ROJO	CAJA	15	264.50	3,967.50
16	INSECTICIDA DE 400 ML. CON 12 PIEZAS	CAJA	10	549.50	5,495.00
17	JALADOR DE HULE 40 CM. BASE METALICO, MANGO MADERA	PIEZA	100	24.95	2,495.00
18	JERGA 48 CMS. X 25 MTS. 90% ALGODÓN Y 10 %POLIESTER	ROLLO	70	399.50	27,965.00
19	LIMPIA VIDRIO DE 750 ML. C/ 12 PZAS CON ATOMIZADOR	CAJA	8	448.50	3,588.00
20	LIMPIADOR PARA PISOS DE 1 LITRO. CON 12 PZAS, DIFERENTES AROMAS	CAJA	60	289.50	17,370.00
21	MECHUDO DE PABILO DE 500 GRS. MANGO MADERA	PIEZA	250	64.50	16,125.00
22	PAPEL HIGIENICO JUMBO 9 CM X 500 MTS. CON 6 ROLLOS HOJA DOBLE	CAJA	500	449.50	224,750.00
23	PASTILLA AROMATIZANTE PARA W.C. 60 GRS. COLGANTE CON 50 PIEZAS DIFERENTES AROMAS	CAJA	250	559.50	139,875.00
24	RECOGEDOR METALICO PARA BASURA-MANGO LARGO	PIEZA	80	29.50	2,360.00
25	REPUESTO PARA MOOP DE 60 CM.	PIEZA	50	30.50	1,525.00

26	TOALLA PARA MANOS 19.5 CM. X 180 MTS.CON 6 PIEZAS EN ROLLO,	CAJA	350	374.99	131,246.50
27	DESPACHADOR DE PARED PARA JABON LIQUIDO PARA MANOS	PIEZA	350	337.95	118,282.50
28	DESPACHADOR PARA PAPEL HIGIENICO 9CM X 500 MTS. JUMBO	PIEZA	200	686.58	137,316.00
29	DESPACHADOR DE PAPEL TOALLA PARA MANOS MEDIDA 19.5 X 180 MTS.	PIEZA	200	919.96	183,992.00
30	LIQUIDO PARA MUEBLES PLEDGE DE 268 ML. C/12 PIEZAS	CAJA	10	463.98	4,639.80
31	JABON LIQUIDO PARA MANOS,C/ 4 LITROS DIFERENTES AROMAS	BIDON	100	124.87	12,487.00
32	JABON LIQUIDO PARA MANOS,C/ 20 LITROS DIFERENTES AROMAS	BIDON	50	354.97	17,748.50
33	GEL ANTIBACTERIAL BASE ALCOHOL C/ 4 LITROS	BIDON	50	207.79	10,389.50
34	GEL ANTIBACTERIAL BASE ALCOHOL 250 ML	BOTE	50	44.87	2,243.50
35	BOMBA DE HULE PARA WC, MANGO MADERA	PIEZA	50	34.96	1,748.00
SUBTOTAL					\$1,198,933.30
IVA					\$ 191,829.33
TOTAL					\$1,390,762.63

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE AFECTO DETERMINA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AMPARAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

EN CASO DE INCORRECCIONES DE LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

EL "COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

CUARTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGA EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL **"COBAO"** EL BIEN O BIENES, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPETANDO CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS.

~~UNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "COBAO" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EN ESTOS CASOS SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRAZO.~~

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES AL **"COBAO"** NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO TENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL.

SEXTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. SERÁ EN EL ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE MANUEL MONJARDÍN S/N, COLONIA SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233, EN AMBOS CASOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, LOS DÍAS LUNES A VIERNES, DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS, Y PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"**, AL **"COBAO"** CON AL MENOS 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DEBIÉNDOLO RATIFICAR VÍA TELEFÓNICA AL 951 533 72 24 Y 951 533 72 25, AL CORREO ELECTRÓNICO, proveedores.rm@cobao.edu.mx.

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE RECIBEN Y LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO QUE GARANTICEN QUE SON DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.

SI SE COMPRUEBAN DEFECTOS EN LOS BIENES MATERIALES, EL **"COBAO"** HARÁ LA DEVOLUCIÓN, ASÍ MISMO CUANDO SE COMPRUEBEN QUE EXISTAN FALLAS DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE AFECTEN SU CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO EN CANTIDAD Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN

NINGÚN COSTO PARA EL "COBAO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA DEVOLUCIÓN, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-

- a) **LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN** DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL PERSONAL QUE OPORTUNAMENTE DESIGNE EL "COBAO" EN CASO DE EXISTIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDOS Y DETERMINADOS EN LA FACTURA Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE POR "EL PROVEEDOR"; UN REPRESENTANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPALDE LA ENTREGA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, CONFORME A LA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME AL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE "LA ADQUIRENTE" NO RECIBIRÁ ENTREGAS PARCIALES.
- d) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO DEBERÁ ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS BIENES, EN CASO CONTRARIO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ADQUIRENTE"; ASÍ MISMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS U OTROS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DEL "COBAO", UNA POLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPOSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LO BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "LA ADQUIRENTE" HAGA POR ESCRITO.

NOVENA. EMPAQUE.- SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONSIDERAR EL MEJOR A SUS INTERESES, SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE EL BUEN ESTADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "COBAO", ASEGURANDO SU ORIGINALIDAD Y BUEN ESTADO.

DÉCIMA.- CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTRO PÚBLICO, EL "COBAO" PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE RETRASE LA ENTREGA DEL BIEN O BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA LOS BIENES DE REFERENCIA, ÉSTE PAGARÁ AL "COBAO" COMO PENA CONVENCIONAL EL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DEL "COBAO", NO SEA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "EL COBAO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL COBAO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN ÉL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- C) PORQUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR EL "COBAO".
- E) CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESENTE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO.

SI EL "COBAO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, EL "COBAO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL "COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EL "COBAO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO,



CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS. EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL COBAO"** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL **"COBAO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL **"COBAO"**. IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A EL **"COBAO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

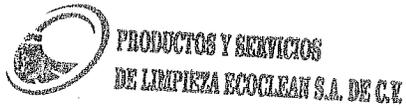
DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.

INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX.



PRODUCTOS Y SERVICIOS
DE LIMPIEZA ECOCLEAN S.A. DE C.V.
MATRIZ: VESPERTINO N° MZ 12 INT. CS 7 S/C
C.P. 6805 LA ANTONIA
EL PROVEEDOR
TELÉFONO: 951 1457091

C. ALMA DELIA LOPEZ MORALES

"EL COBAO"

LICENCIADO OSWALD MARLON CARRASCO
RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA.

TESTIGOS

LIC. RAUL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURIDICO DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA.

LIC. ROSENDO PINEDA RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO
MATERIALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA.